
Financiamiento de la educación

Una realidad de múltiples aristas en la Argentina

Reflexión del Mgter. Marcelo Vitarelli

El financiamiento educativo supone una problemática que requiere ser desentrañada progresivamente dando cuenta de su naturaleza y comportamiento.

Desde el reinicio de la democracia hasta nuestros días, el financiamiento educativo en la Argentina ha vivido diferentes situaciones a partir de las cuales las prácticas educativas se han visto afectadas y/o desplegadas.

Pensar en la relación entre economía y educación es pensar también en las formas de concreción histórica y las realizaciones que los sujetos se dan a sí mismos en un territorio, construyendo entramados y develando sentidos.

El tema del financiamiento constituye un centro de interés de diversas profesiones modernas, tales como la de los economistas, los sociólogos y los politólogos, entre otros, quienes en su conjunto abordan la realidad desde múltiples perspectivas. Sin embargo, la cuestión del financiamiento de la educación se instaura en un tema de interés creciente para los educadores como profesión, aunque no de manera excluyente, al centrar su mirada en la educación como hecho social y juego de múltiples determinaciones de actores. No obstante este cometido antes descrito, hablar en términos económicos de la realidad aparece ante el común de una

población instruida como un saber de especialistas, aquel que desde la realidad de los números, las fórmulas y las ecuaciones determina y analiza en clave indescifrable una forma de comportamiento que podemos visualizar desde la producción, el desarrollo, el gasto y otros temas asociados. Sin duda alguna, cuanto menos sabemos acerca del tema y más delegamos en solo un grupo de especialistas, hacemos y contribuimos que la economía y el financiamiento devengan un saber extraño y una práctica social de la cual no formamos parte y nos autoexcluimos en tanto que ciudadanos de una democracia (Vitarelli, 2008).

El financiamiento de la educación es un objeto de múltiples aristas sobre las cuales intentaremos trazar algunas líneas en la presente reflexión trayendo a la memoria hitos de interés para su tratamiento en Argentina.

Desde la Constitución de 1853, la Argentina adopta el sistema federal de gobierno, lo que implica la existencia de tres niveles: nacional, provincial y municipal. Junto con la distribución de funciones, el régimen federal estatal configura un sistema de distribución de recursos entre dichas unidades jurisdiccionales del estado. Esa distribución de los recursos se lleva a cabo fundamentalmente, aunque no exclusivamente, por medio del "sistema de coparticipación federal de impuestos" lo cual constituye un sistema concreto de distribución de una parte de los ingresos de la administración pública del país. En tal sentido, ciertos tributos son recaudados por la Nación y se distribuyen entre ésta y las administraciones provinciales de acuerdo a distintos regímenes que han ido cambiando con el tiempo. La ley 23.548, de 1988 -que define el sistema de coparticipación

que rige en la actualidad- estableció una distribución primaria del 42,34% para la Nación y del 54,36% para las provincias, apartando un 2% para la recuperación del nivel relativo de desarrollo de las provincias más atrasadas, y 1% al fondo de Adelantos del Tesoro Nacional (ATN). La distribución secundaria se realiza a partir de entonces de acuerdo a tasas fijas por provincias (19% para Buenos Aires, 9% para Córdoba, 2% para La Rioja), sin que haya mediado un criterio más que las demandas contrapuestas de las gobernaciones provinciales. La recuperación democrática trae consigo procesos de inestabilidad económica, acusa un fuerte deterioro de los procesos productivos del país y ello entre otras cosas requiere de la reforma del estado, la cual

aparece como un complemento indispensable de una transformación en el plano de la organización social y económica [...] se trata en el fondo, de un profundo replanteo del rol y la agenda del Estado, así como de sus relaciones con la sociedad civil. (Oszlak, 1997, p. 20)



MGTER. MARCELO VITARELLI

Diploma de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales (equivalente a Magíster, París). Especialista en Planificación y Administración de la Educación (UNESCO París). Licenciado y Profesor en Ciencias de la Educación. Docente e investigador de la Universidad Católica de Córdoba y de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina. E-mail: m_vitarelli@yahoo.com

Bajo la impronta de la descentralización en diciembre de 1991, la Ley 24.049 marcaba la "transferencia educativa" que ponía inicio a un proceso de reacomodación y ajuste de los sistemas educativos provinciales en el marco de desarrollos financieros de emergencia y crisis. Con la transferencia, las provincias debieron reasignar recursos para poder seguir sosteniendo la prestación de los servicios básicos, algunas redujeron horas cátedras de las escuelas, disminuyeron el valor de sus salarios reales asignados, cerraron instituciones o fusionaron otras; sin embargo, y muy a pesar de esta situación, las jurisdicciones no reclamaron recursos extraordinarios a la Nación, como si lo hicieran con el traspaso de las empresas de servicios públicos. Algunos autores ligan esta reacción negativa a la ya experimentada por el traspaso de las escuelas primarias realizadas en 1978 en época de los gobiernos militares (Fanelli, 1986; Kisilevsky, 1990).

El financiamiento, entonces, de este traspaso se hizo con recursos propios de las jurisdicciones

mediante la pre-coparticipación de los recursos destinados al conjunto de la provincias (distribución secundaria) en el marco de la Ley 23.548 teniendo un alto costo para éstas, como se desprende de la Ley 24.049, Art. 14 a 19 y del decreto 964/92. (Senén Gonzalez, 2000, p. 71)

La transferencia de escuelas secundarias, sobre todo las escuelas técnicas y de la formación docente en su conjunto a partir de los institutos nacionales del profesorado, se enmarca-

ba así en los procesos de reforma del estado, de ajuste estructural y de reasignación de funciones y con ello una fuerte desconcentración administrativa pero una escasa delegación de presupuestos educativos. Estas reformas de primera generación se realizaron entonces en el marco de políticas públicas y económicas que desembocaron en agudas crisis fiscales y procesos inflacionarios en cascada.

En el marco de las reformas de segunda generación, aparece en el horizonte político de la Argentina un conjunto de leyes que marcan el rumbo de los años a seguir. En ese contexto, la educación obligatoria y postobligatoria queda dirigida por la sanción de la Ley Federal de Educación N° 24.195 de abril de 1993 en la que el financiamiento educativo (artículos 60 a 65 inclusive) aparece ligado a un difícil y complejo interjuego entre provincias, nación y uso de recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento. El financiamiento será objeto entonces en ese mismo año de un pacto de política educativa bajo el interés de la concertación educativa entre las partes. La firma del Pacto Federal Educativo en San Juan el 11 de setiembre de 1993 simbólicamente marcará el inicio de la etapa de ejecución de la Ley Federal de Educación. Participan como firmantes del mismo el estado nacional, los gobiernos provinciales y la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. Los recursos que requieran el cumplimiento de la Ley Federal de Educación provendrán, manteniendo el equilibrio presupuestario, de: 1.- Los créditos asignados por el presupuesto nacional destinados al Ministerio de Educación

de la Nación; 2.- Los aportes de los presupuestos provinciales y de la M.C.B.A. destinados al cumplimiento específico de los objetivos de este pacto y de utilización exclusiva en las jurisdicciones aportantes; 3.- Los aportes provenientes del financiamiento obtenido y por obtenerse de los organismos internacionales, destinados a los diferentes rubros incluidos en el pacto.

A través de la firma del pacto, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió, a partir del año 1995 hasta el año 1999, a dirigir los aportes equivalentes a los montos dispuestos en el año 1994 más los aumentos previstos, con una inversión que totalizara \$3.000.000.000 en los siguientes cinco años, hacia las necesidades educativas provinciales en los rubros de infraestructura, equipamiento y capacitación docente. Esta realidad se implementaría mediante actas complementarias entre la Nación y cada una de las provincias signatarias, en las que se explicarían los compromisos específicos que asumen las partes. El desafío consistiría en "apelar a la concertación [...] que implica resguardar la esfera de la política en la toma de decisiones, ya que obliga a cada actor social a discutir y a negociar públicamente sus opciones educativas" (Tedesco, 2004, p. 21).

La experiencia muestra que en el financiamiento educativo de esta época tuvieron preponderancia los actores nacionales e internacionales. Por un lado, la Nación desplegó numerosos programas que acompañaron los procesos de cambio educativo y administró sus recursos; y, por el otro, la existencia de acuerdos bilaterales con financiamiento internacional marcó un horizonte signado

por los recursos extraordinarios que en parte contribuyeron a aumentar el endeudamiento público de la Argentina.

Un hito de particular interés para el tratamiento del tema lo constituye el "canje de deuda por educación". A raíz de la lucha por cumplir con sus enormes obligaciones de deuda, los países latinoamericanos se ven obligados a destinar a ese fin una porción importante de sus escasos recursos que, de modificarse el contexto, podrían asignarse a la educación. La región está atrapada en un círculo vicioso, puesto que los problemas de la educación y del sobre-endeudamiento se refuerzan mutuamente. Es necesario investigar posibles soluciones creativas para salir de esta trampa. Se inicia entonces un movimiento iberoamericano para promover canjes de deuda por educación, con el objetivo de encarar estos dos obstáculos al mismo tiempo. Aunque existe una larga experiencia acumulada de operaciones de canje de deuda, la gran innovación ha sido la vinculación inequívoca del canje de deuda con proyectos educativos en un pacto iberoamericano por la educación. Este movimiento se inicia con las ministras y los ministros de educación de Iberoamérica, reunidos en la XIII Conferencia Iberoamericana de Educación en Tarija, Bolivia los días 4 y 5 de setiembre de 2003 quienes manifiestan:

Decidimos promover un movimiento iberoamericano en favor de la educación que tenga como eje la movilización de actores y la participación social, que instale la temática educativa en el centro del debate público y en la vida y desarro-

llo de nuestras sociedades. Este movimiento deberá transformarse en un mecanismo de exigencia mutua y de cooperación para asegurar el cumplimiento de las metas de Educación de Calidad Para Todos. Solicitamos a la Secretaría General de la OEI el apoyo para la concreción de un plan de acción para su implementación [...] Reafirmamos que para garantizar la equidad, calidad y pertinencia de la educación que se imparte en todos los niveles educativos iberoamericanos, es necesario aumentar y mejorar la eficiencia de la inversión en educación y proteger la ya efectuada en programas educativos con el fin de asegurar su sostenimiento y profundización. A tales efectos, solicitamos a la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que analice mecanismos que permitan la conversión de un porcentaje a determinar de los servicios de la deuda por inversión en los sistemas educativos. (Organización de Estados Iberoamericanos, 2003, párr. 10-12)

A partir de allí, el tema cobra renovado interés para Argentina, ya que el entonces ministro de educación Daniel Filmus, presentaba ante la conferencia general de la UNESCO en París su proyecto de canjear la deuda externa argentina por inversiones educativas en el país, proyectando aspectos tales como: el apoyo a los 10 años de escuela básica o escolaridad obligatoria, otorgando becas a chicos sin recursos, y en áreas críticas del desarrollo científico tecnológico. Esas serían puntas del sistema y los recursos llegarían por el canje de deuda y serían fiscalizados por organismos inter-

nacionales y ONGs comunitarias. Ellas podrían ayudar a que esos fondos lleguen efectivamente (Filmus, 2003). La conversión o canje de deuda es una cancelación parcial de deuda que está condicionada a que los recursos liberados se inviertan en el país deudor. Hay conversiones de deuda, principalmente, de dos tipos: por inversiones privadas o por inversiones públicas. En las primeras, se condiciona que sean las empresas privadas del país acreedor las que acaben ejecutando las inversiones, por lo que éstas resultan ser las principales beneficiadas. En las segundas, suelen ser los mismos gobiernos y/o ONGs locales las que llevan a cabo los proyectos de desarrollo. Por ello, dentro del tercer sector existe un consenso a nivel internacional para priorizar estas últimas, ya que con ellas es mucho más probable que se acaben financiando proyectos dirigidos a paliar las necesidades de las poblaciones más desfavorecidas (Organización de Estados Iberoamericanos, 2006).

En junio de 2004, en la reunión de ministros de educación del Mercosur celebrada en Buenos Aires, Tarso Genro (Ministro de Educación de Brasil) y Daniel Filmus reiteraron su posición favorable al canje de deuda por Educación. Por su parte, la OEI organizó en agosto de 2004 el taller: "Criterios, estrategias y procedimientos de canje de deuda por inversión en educación". En él se perfilaron criterios, recomendaciones y estrategias de cara a que diferentes países de la región puedan asumir la propuesta. En el marco de este proceso, uno de los primeros Estados acreedores en mostrar interés la propuesta de condonar deuda por inversiones en educación fue el español. El 26 de enero de 2005, se concretó la primera operación de canje de

deuda por educación desde que se desencadenara este debate intergubernamental en América Latina. La operación se llevó a cabo entre el gobierno español y el de Argentina. El acuerdo alcanzó una cifra de 60 millones de euros los cuales fueron destinados al Programa Nacional de Becas Escolares del Ministerio de Educación de la Nación. Ello permitiría sumar 200.000 becas a las 350.000 que se otorgan actualmente con el objetivo de apoyar el proceso de escolarización de niños y niñas pobres.

En el marco de cambios que se van produciendo en las formas de regulación en las que actúan los diferentes actores sociales y dando cuenta elementos contextuales de transformación, las políticas públicas del sector educación en el nuevo milenio intentarán introducir nuevos elementos con el fin de subsanar, entre otros aspectos, problemas derivados de la década de los 90 con la fuerte introducción del mercado, su lógica y su lenguaje de las prácticas. Acontecen en Argentina reformas estructurales en economías desgastadas, en crisis de devaluación monetaria y en índices positivos de superávit derivados de la producción y la recaudación impositiva. Un fenómeno complejo de analizar y dar cuenta pero que en su esencia ayudará a pensar nuevas realidades para los sectores de la educación, la salud y la seguridad social, entre otros aspectos a tener en cuenta desde el papel del estado. Un nuevo paquete jurídico-normativo acontece como forma de encuadre de prácticas sociales entre las cuales el financiamiento educativo reaparece como un factor transversal y clave para la comprensión de comportamientos futuros de sistema (Rivas, 2004).

Garantizar el derecho a la educación para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos es un objetivo central de todas las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la educación en Argentina, más allá de los programas y acciones específicas que cada una realice en forma particular. Esto solo es posible si se cuenta con presupuestos adecuados, bien distribuidos y sustentables, difundidos públicamente y en forma transparente, tarea que se torna necesaria e imprescindible a la hora de la toma de decisiones. En la actualidad la Ley de Financiamiento Educativo Argentino (N° 26075) establece una inversión creciente y constante de los presupuestos públicos para la educación: en el año 2010 debería poder alcanzarse una inversión equivalente al 6% del PBI argentino y una serie de metas y objetivos a cumplir que han sido reafirmados y profundizados en la Ley de Educación Nacional que se encuentra vigente. Entre sus objetivos se cuenta los porcentajes de crecimiento anual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología, establecimiento por el plazo de cinco años de una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Para ello se debe determinar anualmente el índice de contribución y es necesaria la creación del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente que modifica la Ley N° 25.919 - Fondo Nacional de Incentivo Docente. La Ley de Financiamiento educativo fue sancionada en diciembre 21 de 2005 y promulgada el 9 de Enero de 2006.

Todo este esfuerzo federal, tanto en lo nacional como en lo provincial, requiere de la participación ciudadana consciente y responsable para monitorear el

cumplimiento de los montos y el destino de dichos recursos que se disponen y dispondrán para la educación, como forma de aseguramiento del cumplimiento de derechos ciudadanos. Sin una activa participación de las organizaciones sociales e instituciones educativas de los distintos niveles comprometidas con la educación, tanto nacionales como provinciales, se hace muy difícil que se alcancen las metas previstas, en lo presupuestario como educativo en el tiempo estipulado, de allí que no se habrá cumplido con el derecho que es el de sostener el libre acceso a una educación de carácter público y gratuito. La misma ley exige a los gobiernos provinciales y nacionales

presentar regularmente la información sobre la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la educación, informando en particular sobre el gasto por alumno, la participación del gasto en educación, en el gasto público total, el

grado de cumplimiento de las metas físicas y financieras comprometidas y las inversiones realizadas en el período. Esta información deberá estar disponible públicamente en sus páginas web durante el año de ejecución presupuestaria, para corroborar el cumplimiento de las metas establecidas en la presente Ley. (Art. 16)

Las organizaciones sociales y educativas en comunión de actores pueden ampararse en esta norma con el fin de conocer, interpretar y exigir a sus gobiernos el cumplimiento de la misma.¹ El carácter federal del sistema educativo argentino implica que un porcentaje muy importante del total de los recursos para la educación básica provengan de los presupuestos provinciales. Por eso es fundamental que en las provincias existan sociedades civiles fuertes y responsables capaces de monitorear el cumplimiento de las leyes educativas² que nos atraviesan

¹ Es en este sentido que se funda el grupo nacional *Compromiso con el financiamiento educativo* que reúne a un conjunto de organizaciones de la sociedad civil preocupadas por el cumplimiento de las metas educativas. De esta manera, los integrantes del grupo nacional se encargan, como actores de una realidad y ejerciendo su derecho ciudadano, de monitorear el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Educativo. Ver todo el detalle de la operatoria de este grupo en <http://www.cippec.org/nuevo/mlfe/>

² En el año 2009 en la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba se ha dado inicio a un Proyecto de Responsabilidad Social en el marco de trabajo de la Responsabilidad Social Universitaria dependiente del Vicerrectorado del Medio Universitario. Dicho proyecto se denomina "Compromiso ciudadano con el Financiamiento Educativo: diálogo intersectorial en la Provincia de Córdoba" y esta dirigido por el Prof. Mg. Esteban Cocorda y el Prof. Dea. Marcelo Vitarelli. Hablar del compromiso ciudadano con el financiamiento educativo significa poder relevar información sobre el presupuesto y la inversión educativa, monitorear, dar a conocer, hacer incidencia pública en funcionarios y legisladores y convocar a actores de un compromiso social y educativo, desde una mesa de trabajo pluralista y sectorial conformada por organizaciones de la sociedad civil y educativas. El marco para ello es, por un lado, la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075 y el modo en que se ha dado cumplimiento en la provincia de Córdoba a un amplio abanico de objetivos educativos trazados en la dicha ley durante el período 2006-2008/9. Por el otro, la convocatoria nacional del grupo *Compromiso con el financiamiento educativo* de invitar a organizaciones provinciales comprometidas con la educación a constituir mesas de trabajo a nivel provincial, integradas por actores-clave de la educación en la jurisdicción, para que realicen búsqueda de información, monitoreo y acciones de difusión e incidencia pública derivadas del marco de la Ley de Financiamiento Educativo.

con sujetos de la historia, tanto nacionales como provinciales.³ De esta manera, por ejemplo, podremos visualizar, conocer en profundidad, debatir y difundir la realidad de la provincia de Córdoba que constituye un caso relevante en el contexto nacional, en tanto que es la segunda jurisdicción demográficamente hablando y concentra una gran cantidad de recursos económicos del total del país. La gran cantidad de habitantes de Córdoba tiene su correlato en la matrícula del sistema educativo provincial, que al año 2000 la ubicaba en el segundo puesto a nivel nacional en número de establecimientos (4.109) y tercero en su población de alumnos (796.542). Desde la recuperación de la democracia, el sistema educativo de la provincia de Córdoba ha transitado por diferentes decisiones de política educativa (Veleda, 2003). Desde 1987 a 1993 transitó por la denominada reforma educativa de Córdoba. Resultado de ello fue la aprobación de la Ley General de Educación N° 8113/91. La Ley 8525 de 1995 creó el ciclo básico unificado (CBU) lo cual le quitó un año (el séptimo) al nivel primario. Ello trajo consecuencias que perduran hasta hoy de deserción escolar y disminución de los niveles de calidad educativa. Desde 1999 el sistema educativo de la provincia de Córdoba se ubica detrás de la provincia de Bue-

nos Aires y comparte el segundo y tercero lugares con la provincia de Santa Fe por su magnitud. Un dato de particular interés para nuestra reflexión lo constituye el aumento significativo entre 1999 y el 2001 del gasto educativo en un contexto de claro deterioro de la situación económica nacional (Centro de Estudios de Población y Desarrollo, 2004). No obstante esta realidad, quienes han observado más detenidamente el sistema educativo provincial dan cuenta de una gestión de política educativa desde el ministerio con alto profesionalismo en la conformación de cuadros técnicos y de expertos acompañado de fluctuaciones y fragmentaciones internas que dejan planteadas dudas en la gobernabilidad del sistema educativo provincial. Finalmente diremos que la ponderación realizada a principios del 2008 por el barómetro del financiamiento educativo (Grupo Compromiso con el financiamiento educativo, 2008) para Córdoba, le otorga 7 puntos en la medición comparativa entre las provincias argentinas, que en una escala de 0 - 10 coloca a la provincia un punto por encima de la media nacional (6 puntos).

Como hemos podido apreciar, durante todo este tiempo que va desde la recuperación de la forma democrática de gobierno en Argentina hasta nuestros

³ Desde febrero de 2009 en la provincia de Córdoba se ha constituido la "Mesa provincial para el monitoreo del financiamiento educativo", de la mano del grupo *Compromiso con el financiamiento educativo* a nivel nacional y coordinada por docentes-investigadores de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Córdoba. Esta mesa pluralista de actores está compuesta al presente por: Fundación La Luciérnaga; Iniciativa Empresarios por la Educación (ExE); Facultad de Educación (UCC); Fundación Tantal, Argentina-Santa Rosa de Calamuchita, Córdoba; Fundación Minetti; Fundación Instituto para la Cultura la Innovación y el Desarrollo (INCIDE); Escuela Rural de Nivel Inicial y Primario "sin nombre", El Diquecito, La Calera, Córdoba y el Instituto de Formación para la Participación Ciudadana (INFOPASI), Bel Ville, Córdoba.

días, el financiamiento de la educación ha sido y es una problemática de interés general de los gobiernos pero también de prácticas particulares de diferentes sectores de la sociedad civil. Quiera que con estas líneas presentadas comencemos a hacer más accesible este objeto de debate del que nos hemos ocupado teniendo como horizonte de posibilidad la realidad pública del conocimiento, su carácter de compromiso ético y su valor axiológico en el contexto de pensar una sociedad más jus-

ta y equitativa. Sin duda alguna que la reflexión recién se inicia al modo de quien arroja la primera pregunta en el orden de asumir que la educación es un hecho socialmente responsable y que la economía es un asunto de todos y para todos.

Mgter. Marcelo Vitarelli

San Luis, 20 de abril de 2009

Referencias bibliográficas

Centro de Estudios de Población y Desarrollo (2004). *Vulnerabilidad socio-educativa. Un análisis transversal de la realidad de Córdoba*. Córdoba: CEPyD e Iniciativa Juntos por la Educación.

Fanelli, A. (1986). *Burocracia pública y educación en el estado subsidiario. Argentina - 1976/1983*. Buenos Aires: CEDES-CONICET.

Filmus, D. (2003, 7 de octubre). Canjear la deuda externa por inversión educativa. *Clarín*. Recuperado el 14 de abril de 2009, de <http://www.clarin.com/diario/2003/10/07/s-02701.htm>

Grupo Compromiso con el financiamiento educativo. (2008). *Barómetro del financiamiento educativo*. Recuperado el 17 de abril de 2009, de <http://cippec.org/nuevo/mlfe/graficos/Barometro%20del%20Financiamiento%20Educativo%20-%20Informe%202008.pdf>

Kisilevsky, M. (1990). *La relación entre la nación y las provincias a partir de la transferencia de servicios educativos del año 1978*. Buenos Aires: CFI.

Organización de Estados Iberoamericanos. (2003). *Declaración de Tarija*. Recuperado el 13 de abril de 2009, de www.oei.es/xiiicie.htm

- Organización de Estados Iberoamericanos. (2006). *¿Qué es el canje de deuda por educación?* (Documento de trabajo). Buenos Aires: Autor.
- Oszlak, O. (Comp.). (1997). *Estado y sociedad: las nuevas reglas del juego*. Voi. 1. Buenos Aires: CEA-CBC. UBA.
- Rivas, A. (2004). *Gobernar la educación. Estudio comparado sobre el poder y la educación en las provincias argentinas*. Buenos Aires: Granica.
- Sénen Gonzalez, S. (2000). Argentina: actores e instrumentos de la reforma educativa. Propuestas del centro y respuestas de la periferia. *Alternativas, serie Espacio Pedagógico, Año 5, N. 18*, 65-92.
- Tedesco, J. (2004). ¿Porqué son tan difíciles los pactos educativos? *Revista iberoamericana de Educación, 32*, 17-28.
- Veleda, C. (2003). *Informe jurisdiccional N° 15 "Provincia de Córdoba". Proyecto Las provincias educativas*. Buenos Aires: Ediciones del CIPPEC.
- Vitarelli, M. (2008). *Economía y educación. Miradas epistemológicas y de la enseñanza*. Buenos Aires: Editorial Dunken.